



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las normas para la adhesión y renovación de empresas suministradoras al programa de ayudas para fomentar la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en el colectivo de autónomos (PIATIC) para los ejercicios 2010 y 2011.

La Consejería de Industria y Empleo puso en marcha en el año 2004 el "Plan de Innovación del Autónomo en Tecnologías de la Información y la Comunicación" (PIATIC), en el que se establecen los objetivos, estrategias y líneas de actuación que deben impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico de los autónomos en el Principado de Asturias. Ello se realizó con la finalidad de que el colectivo de autónomos se familiarice de manera significativa e intensifique la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en sus procesos de gestión, organización, producción y relación con los clientes, proveedores y administraciones.

El Plan de Innovación del Autónomo en Tecnologías de la Información y la Comunicación nace con las siguientes prioridades:

- Difundir la ventaja competitiva que puede suponer la integración de las tecnologías de la información y la comunicación a las actividades empresariales de los autónomos/as.
- Capacitar en el uso de herramientas informáticas.
- Introducir las tecnologías de la información y la comunicación en la gestión empresarial de los autónomos e incrementar su presencia en Internet.
- Favorecer e impulsar la introducción de las tecnologías de la información y la comunicación entre los autónomos facilitándoles su incorporación a la sociedad de la información.
- Provocar el acceso a Internet, la adquisición de equipamiento informático, conectividad y presencia en Internet a través de páginas web.

Por ello, mediante resolución de esta Consejería se aprueba un programa dirigido a facilitar a éstos la adquisición de equipamiento informático, hardware y software, así como promover el acceso a Internet a través de la conexión en banda ancha. Para la puesta en marcha de este programa de ayudas se contará con la colaboración de las empresas suministradoras de equipamiento informático con actividad en la región. Podrán adherirse al programa de ayudas, en calidad de suministradoras, todas aquellas empresas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en esta Resolución, soliciten ser declaradas como tales durante el período 2010- 2011; asimismo, asuman y se comprometan expresamente a cumplir las obligaciones previstas en la misma.

En atención a lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 103/2007, de 25 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.—Aprobar las normas de primera adhesión y renovación de empresas suministradoras al programa de ayudas para fomentar la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en el colectivo de autónomos para el período 2010- 2011.

Segundo.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 1 de septiembre de 2009.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—20.476.



Anexo I

NORMAS PARA LA ADHESIÓN Y RENOVACIÓN DE EMPRESAS SUMINISTRADORAS AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA FOMENTAR LA INCORPORACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN EL COLECTIVO DE AUTÓNOMOS PARA LOS EJERCICIOS 2010 Y 2011

Primera.—Objeto y período de vigencia:

1.º Esta Resolución tiene por objeto la adhesión y renovación de empresas suministradoras en desarrollo del Plan de Innovación del Autónomo en Tecnologías de la Información y la Comunicación (PIATIC), para los ejercicios 2010 y 2011.

Segunda.—Empresas adheridas al programa:

Podrán adherirse al programa aquellas empresas que, cumpliendo con los requisitos que se establecen en la presente Resolución, soliciten por primera vez ser declaradas como tales, así como aquellas que, habiendo obtenido tal declaración en el pasado ejercicio, soliciten su renovación, y asuman, en ambos casos, las obligaciones previstas en esta Resolución.

Tercera.—Requisitos de las empresas adheridas al programa:

Las empresas que soliciten su adhesión al programa deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber desarrollado, durante los dos años anteriores a la publicación de esta Resolución, una actividad económica, en el Principado de Asturias, incluida en alguno de los epígrafes del impuesto sobre actividades económicas que habiliten para el suministro de equipamiento informático.
- b) Contar, a la fecha de presentación de la solicitud de adhesión, con una plantilla de trabajadores y solvencia económica que le permitan atender adecuadamente la demanda de los beneficiarios.
- c) Hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social y no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas líquidas y exigibles.

Cuarta.—Obligaciones de las empresas adheridas al programa:

Son obligaciones de las empresas adheridas al programa:

- a) Mostrar en un lugar visible el logotipo que le identifica como suministrador adherido al programa de ayudas, que le será facilitado a tal efecto.
- b) Suministrar el equipamiento informático que será objeto de ayuda y que se detalla a continuación:
 - 1.º Ordenador de sobremesa o portátil PC o Apple (una única unidad). El ordenador tendrá unas prestaciones al menos equivalentes o superiores a las que se indican a continuación:
 - a. Ordenador de sobremesa PC: Procesador tipo Intel Core 2 Duo o AMD Athlon X2 a 3.0 GHz o equivalente, 2 GB de memoria RAM (800MHz); 400 GB de disco duro; tarjeta gráfica; tarjeta de red; tarjeta de sonido; unidad regrabadora DVD; monitor 17"; teclado y ratón.
 - b. Ordenador de sobremesa Apple: Procesador tipo GMA950 (Core 2 Duo) a 2 GHz o equivalente; 2 GB de memoria RAM; 120 GB de disco duro; tarjeta gráfica; tarjeta de red; tarjeta de sonido; unidad combo DVD/CD-RW; monitor 15"; teclado y ratón.
 - c. Ordenador portátil PC: Procesador tipo Centrino Core 2 Duo a 2.0 GHz o equivalente, 2 GB de memoria RAM; 120 GB de disco duro; tarjeta gráfica; tarjeta de red; tarjeta de sonido; unidad regrabadora DVD; monitor 14"; Wifi integrada.
 - d. Ordenador portátil Apple: Procesador tipo Core 2 Duo de Intel o equivalente; 2 GB de DDR3 memoria RAM; 160 GB de disco duro; tarjeta gráfica (Procesador gráfico GeForce 9400M de NVIDIA o equivalente); tarjeta de red; tarjeta de sonido; unidad combo DVD/CD-RW.

Todos deberían incluir (y así se hará constar en la factura pro forma):

 - a) Sistema operativo original.
 - b) Software antivirus, actualizable durante un año.
 - 2.º Complementos opcionales. La adquisición del ordenador podrá ser complementada, con cualquiera de los siguientes elementos (una única unidad por tipo de elemento):
 - a. Impresora. No serán admitidas impresoras matriciales ni impresoras de tickets.
 - b. Otros dispositivos:
 - a. PDA con conectividad Wifi y bluetooth.
 - b. Escáner plano.
 - c. Cámara de fotos digital.
 - d. Router Wifi. Deberá soportar 802.11n.
 - e. Access Point. Deberá soportar 802.11n.
 - f. SAI. Con un mínimo de 750VA.
 - g. Disco duro. USB2 y capacidad mínima de 250GB.
 - h. WebCam.
 - i. Software ofimático.
 - j. Software de gestión.
 - k. Alta de conexión a Internet en banda ancha. También será subvencionable el alta de conexión en tarifa plana, cuando la modalidad de banda ancha no esté disponible en el



territorio. El beneficiario se compromete a mantener la conexión durante al menos un año. Será subvencionable asimismo la adquisición del equipamiento tipo Router o Router Wifi que el alta de la conexión a Internet pudiera llevar aparejada.

Estos elementos opcionales solo resultarán subvencionables si se adquieren junto con el ordenador a que se refiere el apartado 1.1.

En estas ayudas quedan excluidos los elementos de TPV —Terminal Punto de Venta— (cajones portamonedas, impresora de tickets, etc.).

El equipamiento informático será nuevo y de primer uso, y podrá ser adquirido a cualquiera de las empresas adheridas al programa, libremente elegida por el solicitante.

El software sujeto a licencia irá acompañado del certificado original de ésta, y deberá tener menos de dos años de antigüedad. En caso de instalar en los equipos subvencionados software libre, el suministrador de éstos extenderá una declaración responsable descriptiva del mismo, así como de cumplir el anterior requisito de antigüedad.

La empresa adherida que suministre el equipamiento informático quedará obligada, y así lo hará constar en la factura pro forma, a instalarlo en el domicilio de la actividad del beneficiario; a dejarlo en condiciones de funcionamiento; garantizarlo durante un período de al menos un año, incluido el servicio de software libre que, en su caso, se instale, y a proporcionar al beneficiario formación presencial sobre su manejo de una duración mínima de una hora.

La factura pro forma deberá detallar totalmente el material objeto de las ayudas y el detalle de sus componentes (tanto hardware como software) y características técnicas, debiendo al menos especificar todos los elementos y características exigidos en esta Resolución.

- c) Instalar en los equipos software con menos de dos años de antigüedad, y entregar al beneficiario de la ayuda certificado original de sus correspondientes licencias o, en su caso, declaración responsable descriptiva del software libre, entregando el soporte informático que permita su reinstalación.
- d) Cumplir las instrucciones de la Consejería de Industria y Empleo respecto a la tramitación de las ayudas, siguiendo en todo momento el procedimiento y cumplimentando los modelos y documentos que establezca y en la forma que disponga.
- e) Facilitar a la Consejería de Industria y Empleo cuanta información y documentación se precise en orden a la verificación de la correcta aplicación de las subvenciones.

Quinta.—*Lugar y plazo de solicitud, y documentación a acompañar a la misma:*

1.—La solicitud de adhesión o renovación, junto con la documentación requerida, habrá de presentarse a través de los Registros de la Consejería de Industria y Empleo, Registro General del Principado de Asturias o por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes de adhesión será de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, serán dirigidas al Sr. Consejero de Industria y Empleo y se formularán en modelo normalizado (Anexo II de la presente Resolución). Los modelos de solicitud se facilitarán en la Consejería de Industria y Empleo, Servicio de Atención al Ciudadano del Principado de Asturias, así como en las páginas autonomoastur.net y emprendeastur.com

2.—Documentación a aportar:

Junto a las solicitudes de primera adhesión deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1) CIF/NIF de la empresa y, en el caso de tratarse de una sociedad, escritura de constitución y estatutos debidamente registrados.
- 2) Cuando el representante legal solicite en nombre de la empresa, acreditación de dicha representación.
- 3) Alta en el impuesto sobre actividades económicas, o declaración censal equivalente.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida en esta Resolución, la Consejería de Industria y Empleo requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.—*Declaración de empresa adherida al programa:*

El Sr. Consejero de Industria y Empleo resolverá, motivadamente, lo que proceda respecto a la declaración o no de empresa adherida al programa.

El plazo máximo para resolver será de 3 meses contados desde el siguiente a aquel en que finalice el plazo de solicitud. Transcurrido este plazo sin que se dicte resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de adhesión.

Séptima.—*Revocación de la adhesión:*

El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Resolución, y en especial la venta fraudulenta de equipos no especificados, y/o el incumplimiento de los requisitos mínimos especificados para éstos, la realización de publicidad engañosa, el uso indebido de los signos y símbolos identificativos del programa, o el suministro de software propietario



no original y sin sus correspondientes licencias de uso, podrá comportar la revocación de la primera adhesión o renovación de la misma al programa, previa instrucción del correspondiente expediente administrativo.

Octava.—Cesión de datos:

La presentación de la solicitud de primera adhesión o renovación implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, a efectos de regular su participación en el programa de ayudas, en calidad de suministrador adherido.



ANEXO II

SOLICITUD DE PRIMERA ADHESIÓN/ RENOVACIÓN

PROGRAMA DE AYUDAS PARA FOMENTAR LA INCORPORACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN EL COLECTIVO DE AUTÓNOMOS, EN CALIDAD DE EMPRESA SUMINISTRADORA

Resolución de ... de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo (BOPA de ... de ... de 2009 , número ...)

- Solicito primera adhesión.
 Solicito renovación de la adhesión.

Datos de la empresa solicitante

Razón Social		Nombre comercial con el que se le identifica en el tráfico mercantil:	
CIF	Teléfono móvil ⁽¹⁾	Teléfono de contacto	Fax
Página web		Correo electrónico	

Domicilio para notificaciones

Calle, número y piso	
Población	CP

Establecimientos para los que se solicita la primera adhesión

Establecimiento 1

Calle, número y piso	
Población	CP

Establecimiento 2

Calle, número y piso	
Población	CP

Establecimiento 3

Calle, número y piso	
Población	CP

Si dispusiera de más establecimientos, incluya la relación en un anexo, indicando para cada establecimiento la calle, número, piso, población y código postal.

- No** autorizo a la administración a recabar la información legalmente pertinente, en el marco de colaboración entre las administraciones. En este caso, deberé aportar la documentación que me sea requerida por la Administración.



LA EMPRESA DECLARA:

- a) Que, a la fecha de solicitud, cumple con los requisitos exigidos en esta Resolución para su declaración de adhesión al programa.
- b) Haber desarrollado, durante los dos años anteriores a la publicación de la presente Resolución, una actividad económica, en el Principado de Asturias, incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas que habiliten para el suministro de equipamiento informático.
- c) Contar, a la fecha de presentación de la solicitud, con una plantilla y solvencia económica suficientes para atender la demanda de los beneficiarios.

LA EMPRESA SE COMPROMETE A:

- a) Cumplir con la normativa del programa.
- b) Mantener una plantilla y solvencia económica suficientes para atender la demanda de los beneficiarios hasta el final del periodo a que hace referencia la presente Resolución.
- c) Mostrar en un lugar visible el logotipo que le identifica como suministrador adherido al programa de ayudas, que le será facilitado a tal efecto.
- d) Suministrar el equipamiento informático al que se refiere esta Resolución en las condiciones establecidas en la misma, e instalarlo en el domicilio de la actividad del beneficiario, dejándolo en funcionamiento y proporcionando a éste una formación presencial sobre su manejo de una duración mínima de una hora.
- e) Instalar en los equipos subvencionados software con menos de dos años de antigüedad, y entregar al beneficiario de la ayuda certificado original de sus correspondientes licencias o, en su caso, declaración responsable descriptiva del software libre, entregando el soporte informático que permita su reinstalación.
- f) Cumplir las instrucciones de la Consejería de Industria y Empleo respecto a la tramitación de las ayudas, siguiendo en todo momento el procedimiento y cumplimentando los modelos y documentos que establezca y en la forma que disponga.
- g) Facilitar a la Consejería de Industria y Empleo cuanta información y documentación precisen para verificar la correcta aplicación de las subvenciones.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LOS DATOS ANTES CITADOS SON CIERTOS Y QUE CONOZCO LOS REQUISITOS DE PRIMERA ADHESIÓN Y RENOVACIÓN DE EMPRESAS SUMINISTRADORAS AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA FOMENTAR LA INCORPORACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN EL COLECTIVO DE AUTÓNOMOS, QUE ACEPTO ÍNTEGRAMENTE.

En, a..... dede

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y EMPLEO